



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Quince (15) de enero de dos mil quince (2015)
Auto interlocutorio No. 004

Medio de Control	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante	Aracelly Betancur Piedrahita
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	N° 05001 33 33 025 2014 01364 00
Asunto	Rechaza demanda

La presente demanda fue interpuesta por la señora Aracelly Betancur Piedrahita a través de apoderada judicial, frente a la cual este despacho mediante decisión del 27 de noviembre de 2014 la inadmitió al considerar que la misma adolece de varios requisitos formales, consistentes en no allegar el poder otorgado en debida forma, no acreditar el requisito de la conciliación prejudicial, además de no allegar el archivo electrónico de la demanda para su notificación a los demás sujetos procesales.

Ahora, vencido el término inicial otorgado a la parte para que diera cumplimiento a los requisitos señalados, sólo subsanó dos (2) de los indicados, solicitando frente a la constancia de conciliación prejudicial un término para acreditarla, no procediendo como se le indicara en el auto anterior, por lo que es claro para este despacho que en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado Código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido por la parte demandante.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Aracelly Betancur Piedrahita en contra del departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 16 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria